

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cinco de abril de dos milveintiuno.

Expediente número: TEECH/AG-010/2021

Actora: Romario de Jesús Barrea Aguirre,

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiàpas, cinco de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día cinco del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olverá, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 23:00 veintitrés horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante CÉDULA DE NOTIFICACIÓN que se fija en los ESTRADOS FISICOS que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**. -----

Licenciado Aldo Bruno Morenez Rodríguez.

Actuario del Tabunal Electoral del Estado de Chiapas.

AND SECTIONAL DI

PATO DE CHIAPAD ACTUARIO



El cinco de abril del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día cinco de los corrientes, a las veinte horas con veintitrés minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. Conste.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez

--- Vista la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario, Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de constante de cinco fojas útiles, y anexos descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la foja cinco del informe de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 102, numeral 12, fracción VIII, XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 2, 3, 7, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 1/0, 1 M de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este organo colegiado; se ACUERDA:------- Primero. Térigase por recibido el informe circunstanciado de fecha cinco de abril del dos mil veintiuno, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter/de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadaha del Estado de Chiapas, constante de cinco fojas útiles, y anexos descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y al reverso de la cinco del informe de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -

--- Segundo. - Atento a lo anterior y tomando en consideración, que del análisis de la constancia que obran en autos, se advierte que el escrito que da origen a dicho sumario signado por Romario de Jesús Barrera Aguirre, en contra "...LA FALTA DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y LEGALIDAD EN LAS ENCUESTAS LOS ACTOS ANTICIPADIS DE PRECAMPAÑA DEL C. ERIKSON CAMACHO SÁNCHEZ; LA NEGATIVA DE NUESTRO PARTIDO DE CUMPLIR CON LA CUOTA DE LA JUVENTUD; EL REGISTRO DEL MAS DE 30% TREINTA POR CIENTO DE CANDIDATOS EXTERNOS POR NUESTRO

PARTIDO EN EL ESTADO..."(sic); pero el mismo, no fue encaminado como alguno de los medios de impugnación previstos en el artículo 10, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, con fundamento en el artículo 17 de la Constitución Federal y a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva, y no dejar en estado de indefensión a las y los gobernados, cuando un acto o resolución no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la ley de la materia, se ordena tramitar el presente como Asunto General, en términos de las reglas generales previstas para los medios de impugnación establecidas en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo; 6, fracción II, inciso e), y, 182, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, fórmese expediente con el número TEECH/AG/010/2021, que le corresponde, y registrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Asunto General, y remítase a la ponencia de la Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia de la presente litis, para que proceda en términos de lo dispuesto en los numerales 55, numeral 1, fracción I. 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.

-- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano Rodolfo, Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da Je.